Tipo de documento / Nombre del documento **Resolución de Alcance General sobre beneficios OEA**	Nivel de clasificación 1
Código / Número de oficio **MH-DGA-RES-1656-2026**	
Proceso al que pertenece **Gestión Normativa**	

MH-DGA-RES-1656-2026

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las doce horas con treinta y ocho minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley General de Aduanas N°7557, reformada mediante Ley N°10271 y el Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo Nº 44051-H, introducen una serie de regulaciones relativas a los beneficios, obligaciones, requisitos y procedimiento aplicable para la autorización de los Operadores Económicos Autorizados, de acuerdo con la clasificación de la certificación.

II. Que el artículo 6 del Título II del Decreto Ejecutivo Nº 25270-H y sus reformas, indica que le corresponde al Director General determinar y emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.

III. Que el artículo 7 bis del Decreto Ejecutivo Nº 25270-H y sus reformas, señala que le corresponde al Área de Relaciones y Asuntos Externos, en el ejercicio de su competencia, la elaboración de propuestas de mejora de la normativa emitida para el programa PROFAC (hoy programa del Operador Económico Autorizado - OEA), así como realizar todas aquellas labores especiales que le delegue el Director General.

IV. Que los artículos 267 de la Ley General de Aduanas y 136 de su Reglamento establecen que los beneficios otorgados al Operador Económico Autorizado constituyen facultades administrativas de carácter condicionado, en virtud de las cuales la Dirección General de Aduanas podrá conceder a dichos operadores las medidas de facilitación correspondientes a su certificación OEA, atendiendo a la naturaleza, alcance y características propias de la actividad comercial o modelo de negocio que desarrollen, conforme a lo que se disponga mediante resolución administrativa de carácter general.

V. Que mediante resolución de alcance general MH-DGA-RES-0124-2025 de fecha 30 de enero del 2025, se diferenciaron y comunicaron los beneficios a otorgar, según la clasificación por categorías de la certificación OEA: OEA Simplificaciones Aduaneras y OEA Simplificaciones Aduaneras y Seguridad; documento que se encuentra publicado en la página web del

Tipo de documento / Nombre del documento **Resolución de Alcance General sobre beneficios OEA**	Nivel de clasificación 1
Código / Número de oficio **MH-DGA-RES-1656-2026**	
Proceso al que pertenece **Gestión Normativa**	

Ministerio de Hacienda en "Documentos de interés" – "Servicio Nacional de Aduanas" – "Programa Operador Económico Autorizado".

VI. Que en el ejercicio de las facultades descritas, es procedente adicionar la resolución de alcance general MH-DGA-RES-0124-2025 de fecha 30 de enero del 2025, para la aplicación de los beneficios a otorgar para los Operadores Económicos Autorizados (OEA), conforme a un enfoque integral de la cadena de suministro segura, en virtud de los cuales la facilitación aduanera se fundamenta en la condición del operador como sujeto confiable, así como en la capacidad de garantizar la trazabilidad, control y seguridad de sus operaciones.

VII. Que, en consecuencia de lo anterior, la aplicación de dichos beneficios se encuentra condicionada a la naturaleza, características y nivel de riesgo de la operación y de los distintos eslabones que integran la cadena logística, pudiendo la Administración Aduanera modular su alcance conforme a criterios de gestión de riesgo y mediante disposiciones de carácter general.

POR TANTO

Con base en las consideraciones de hecho y derecho expuestas, la Dirección General de Aduanas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la normativa aduanera, resuelve adicionar la resolución MH-DGA-RES-0124-2025, en los siguientes términos:

I. Los beneficios otorgados al Operador Económico Autorizado (OEA) se aplicarán en atención al nivel de seguridad y cumplimiento de la cadena de suministro en la que intervenga, considerando integralmente a los operadores y las operaciones involucradas. Cuando en una misma operación participen dos o más operadores con certificación OEA vigente, la Administración Aduanera podrá aplicar las medidas de facilitación con un mayor alcance, en virtud del fortalecimiento de la seguridad, trazabilidad y confiabilidad de la cadena de suministro.

II. La condición y los beneficios otorgados a un operador certificado OEA no son transferibles a sus socios comerciales. En ningún caso implicará la extensión, transferencia o aplicación de beneficios a favor de personas físicas o jurídicas que no cuenten con una certificación OEA vigente.

Tipo de documento / Nombre del documento **Resolución de Alcance General sobre beneficios OEA**	Nivel de clasificación 1
Código / Número de oficio **MH-DGA-RES-1656-2026**	
Proceso al que pertenece **Gestión Normativa**	

III. En todo lo demás, se mantiene incólume la resolución MH-DGA-RES-0124-2025 de fecha 30 de enero del 2025, publicada en la página web del Ministerio de Hacienda.

IV. La presente resolución rige tres días hábiles posteriores a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.

ADRIAN ANTONIO PEREZ EDWARDS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ADRIAN ANTONIO PEREZ EDWARDS (FIRMA)
Fecha: 2026.10.15 11:47:52 -06'00'

Adrián Pérez Edwards
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

HANNIA JACQUELINE SOLERA CAMPOS (FIRMA)
Firmado digitalmente por HANNIA JACQUELINE SOLERA CAMPOS (FIRMA)
Fecha: 2026.10.14 14:56:12 -06'00'

Aprobado por:
Hannia Solera Campos, jefe
Área de Relaciones y Asuntos Externos